

(Protocolizadas en Málaga, el día 22/05/2019 ante el Notario D. Miguel Krauel Alonso, número 1.956 de protocolo)

PRIMERA. BENEFICIARIOS.- UNICAJA BANCO S.A., en adelante **Unicaja Banco**, exonerará de las comisiones descritas en la Base Tercera a los clientes, en adelante el **CLIENTE**, personas físicas particulares que, a los efectos de este Plan, no actúen como profesionales o autónomos, titulares de cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en **Unicaja Banco**, que se adhieran al “Plan Cero Particulares” firmando el documento de adhesión y que cumplan las condiciones y requisitos recogidos en las presentes Bases.

En el supuesto de cotitularidad de la cuenta vinculada al “Plan Cero Particulares”, quedará adherido al Plan sólo el titular que haya suscrito el documento de adhesión, siendo éste quien deberá cumplir en su persona los requisitos establecidos y quien podrá, en su caso, obtener los beneficios del mismo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE VINCULACIÓN. BÁSICOS Y OPCIONALES.- Los beneficiarios descritos en la Base Primera deberán reunir DOS requisitos básicos que deben cumplirse simultáneamente, MÁS UNO cualquiera de entre dos opcionales.

1.- REQUISITOS BÁSICOS.-

- A) Domiciliación mensual de nómina, pensión o desempleo por importe neto igual o superior a 600.- euros netos o ingresos recurrentes por importe igual o superior a 7.200.- euros en los últimos 12 meses, con al menos un ingreso mensual en 6 de los 12 meses, a contar desde la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión.
- Se entiende por cliente con nómina domiciliada aquél que reciba, en una cuenta de la que sea titular, abonos mensuales periódicos derivados del trabajo por cuenta ajena, emitidos por la empresa pagadora de acuerdo a la codificación establecida para el abono de nóminas en la normativa bancaria, de modo que esto permita a la Entidad la identificación automática e inequívoca de la nómina y que dicho cliente es el beneficiario. No tendrán dicha consideración los abonos o transferencias conceptuados como nómina realizados por el cliente, o traspasos desde cuentas en las que el cliente sea autorizado.
 - Se considerará clientes con pensión domiciliada, aquéllos perceptores de pensiones contributivas procedentes de la Seguridad Social u otro organismo oficial español, superiores a 600.- euros mensuales y abonadas en un solo pago.
 - Se considerarán clientes con desempleo domiciliado, aquéllos perceptores de ayudas por desempleo procedentes de la Seguridad Social u otro organismo oficial español, superiores a 600.- euros mensuales y abonadas en un solo pago.
 - Se considerarán ingresos recurrentes domiciliados, aquéllos realizados por el cliente, en cuenta abierta en **Unicaja Banco** de la que sea primer titular, con una frecuencia mínima de, al menos, una operación mensual en seis de los doce meses, a través de operaciones de ingresos –excepto abonos en efectivo realizados por ventanilla o cajero y transferencias realizadas entre cuentas titularidad del mismo CLIENTE–, transferencias de otras entidades y/o abono de cheques en cuenta.
- B) Consumo en tarjetas de crédito o débito cuyo titular sea el CLIENTE, por importe igual o superior a 1.200.- euros o un mínimo de 2 operaciones mensuales realizadas con las mismas, en cada caso en los 12 meses anteriores a contar desde la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión, siempre y cuando se realicen con alguna de las siguientes operaciones:
- Compras y recargas de móvil independientemente de la modalidad de pago (débito, fin de mes o aplazado). Las operaciones anuladas y devueltas no computan.
 - Reintegros, disposiciones de efectivo, pago de recibos, pago de impuestos y traspasos, siempre que se realicen a crédito en modalidades de fin de mes o aplazado, independientemente del canal. Las operaciones anuladas y devueltas no computan.
 - No se incluyen los reintegros a débito, sea en cajeros propios o ajenos, ni las Tarjetas Prepago (recargables y no recargables) ni las operaciones con el dispositivo VIA-T.

2.- REQUISITOS OPCIONALES.-

El CLIENTE deberá reunir, además de los dos requisitos básicos que han de cumplirse de manera simultánea, uno de los siguientes requisitos opcionales:

- Saldo en Cuentas a la Vista, Fondos de Inversión, Planes de Pensiones y Seguros de Ahorro contratados con **Unicaja Banco** o con su intermediación por importe total igual o superior a 6.000.- euros, de los que el CLIENTE sea titular.
- Tener contratado, con **Unicaja Banco** o con su intermediación, al menos un seguro del que el cliente sea tomador. Se incluyen todos los seguros (Hogar, Automóviles, etc.), comercializados por **Unicaja Banco**, a excepción de los Seguros de Ahorro (ya contemplados en la opción anterior).

El CLIENTE podrá disfrutar de los beneficios del “Plan Cero Particulares” siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las Bases y durante todo el plazo de vigencia del Plan. **Unicaja Banco** dejará de aplicar dichos beneficios si acaeciese alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el CLIENTE deje de cumplir alguno de los requisitos establecidos.
- Cuando la cuenta sea cancelada por cualquier motivo.
- Cuando, a juicio de **Unicaja Banco**, se haya cometido fraude para obtener la exención.
- Cuando el titular presente cualquier cantidad impagada por cualquier concepto en **Unicaja Banco** o en cualquier otra Entidad de su Grupo consolidable, las cuales, figuran en la memoria de **Unicaja Banco** publicada en internet en la siguiente dirección: **www.unicajabanco.es**.
- Con motivo de la modificación y/o finalización del Plan.

Con la adhesión al “Plan Cero Particulares”, el CLIENTE renuncia expresamente a cualquier otro Plan Cero comisiones al que se encuentre adherido a la fecha de adhesión, distinto del presente.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO.- **Unicaja Banco** exonerará, a los beneficiarios descritos en la Base Primera que se hayan adherido al presente “Plan Cero Particulares” firmando el documento de adhesión y que cumplan las condiciones y requisitos recogidos en las presentes Bases, de las siguientes comisiones:

- **Comisiones de administración y mantenimiento** de la cuenta o libreta de su titularidad que designe el CLIENTE en el documento de adhesión, en adelante, la cuenta vinculada.
- **Comisión por emisión de transferencias que realice el CLIENTE** con cargo en la cuenta vinculada, no urgentes, en euros, entre cuentas de pago de clientes ubicadas en la zona SEPA, siempre que se realicen a través de UniVía, **Unicaja Banco** Móvil o cajero.
- **Comisión de Mantenimiento de la Tarjeta de Crédito o Débito** de su titularidad que, debiendo estar incluida en el ANEXO de estas Bases, designe el CLIENTE en el documento de adhesión, en adelante, tarjeta vinculada. Para la exoneración de esta comisión se requerirá necesariamente que se haya informado en el documento de adhesión el número de la tarjeta vinculada.

CUARTA.- EXONERACIÓN DE COMISIONES.- Para la exoneración de las comisiones, el CLIENTE que cumpla los requisitos descritos en la Base Segunda deberá formalizar de manera expresa la adhesión al “Plan Cero Particulares”, firmando el documento de adhesión a tal efecto y por una sola vez, siendo necesario que esté informado en el mismo el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro y, en su caso, el número de la tarjeta para, en caso de cumplir los requisitos establecidos en estas Bases, poder quedar exentas de las comisiones descritas en la Base Tercera.

La exoneración de las comisiones prevista en la Base Tercera, que **Unicaja Banco** aplicará al CLIENTE que cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases, no tiene carácter de modificación contractual por lo que no podrá considerarse consolidada para los contratos a los que afecta.

En consecuencia, los contratos de las cuentas corrientes, libretas de ahorro y tarjetas afectados por el “Plan Cero Particulares”, mantendrán vigentes las condiciones que se hubiera pactado en cada uno de ellos, que serán de aplicación, tanto en el supuesto de que no se cumplieran los requisitos para la exoneración de las comisiones señaladas o cualquier otro requisito establecido en las presentes Bases, como en el caso de que **Unicaja Banco** modificara las condiciones del “Plan Cero Particulares” o lo diera por finalizado, facultades todas ellas que **Unicaja Banco** se reserva desde este mismo momento.

La aplicación de los beneficios establecidos en cada momento se mantendrá mientras el CLIENTE continúe cumpliendo las condiciones del “Plan Cero Particulares” y siempre que no sea modificado por **Unicaja Banco** o el Plan no se haya dado por finalizado.

El beneficio se aplicará exclusivamente a la cuenta vinculada o tarjeta vinculada, que cumplan las condiciones en el momento en el que se realice el servicio. No será aplicado al resto de cuentas ni tarjetas en los que sea titular el CLIENTE.

El CLIENTE podrá darse de baja del Plan, en cualquier momento, mediante la firma del documento de orden de baja.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES.- **Unicaja Banco** se reserva el derecho a dejar sin efecto o modificar las Bases del “Plan Cero Particulares”, comunicándolo al CLIENTE a través de cualquiera de los medios utilizados para su difusión.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES.- Dichas Bases estarán a disposición del CLIENTE para su consulta en las oficinas de la red comercial o en la página web de **Unicaja Banco**, **www.unicajabanco.es**.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.- Las presentes Bases del “Plan Cero Particulares” y los beneficios que el mismo supone estarán en vigor desde el día 15 de diciembre de 2016, tendrán carácter indefinido y dejan sin efecto todas las bases anteriores referidas a un plan cero dirigido a personas físicas particulares.

Unicaja Banco se reserva la posibilidad de cancelar dicho Plan y los beneficios que el mismo supone o la de modificar sus condiciones en cualquier momento a partir de dicha fecha.

Para el caso que **Unicaja Banco** decidiera modificar o dar por finalizado el “Plan Cero Particulares” y los beneficios que el mismo supone, lo comunicará a los beneficiarios del mismo, con un mes de antelación si la modificación no afecta a un servicio de pago o con dos meses de antelación si, conforme a la normativa reguladora de los servicios de pago, la modificación afecta a un servicio de pago, mediante comunicación individual, pudiendo **Unicaja Banco** remitir esta comunicación a través de cualquiera de los servicios de banca a distancia -UniVía-, tales como UniBuzón, avisos a móvil, etc..., si el CLIENTE tuviera contratado este servicio. No obstante lo anterior, la modificación de condiciones de este Plan y de los beneficios que el mismo supone, que resulten más favorables al CLIENTE, podrán aplicarse de manera inmediata.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.- Para la resolución de cualquier incidencia, así como para resolver cualquier duda en la aplicación o interpretación que pudiera surgir relacionada con el “Plan Cero Particulares”, el CLIENTE podrá dirigirse a:

Departamento de Atención al Cliente

Avenida de Andalucía 10 y 12
29007 Málaga

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.- La adhesión al “Plan Cero Particulares” supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases.

ANEXO: Tarjetas incluidas en el “PLAN CERO PARTICULARES”

- Tarjeta Maestro.
- Tarjeta MasterCard Débito.
- Tarjeta MasterCard Débito Contactless.
- Tarjeta Visa Classic.
- Tarjeta Visa Joven.
- Tarjeta Visa con Causa.
- Tarjeta MasterCard Único.
- Tarjeta MasterCard Uniduo.
- Tarjeta MasterCard Clubseis.
- Tarjeta MasterCard.